

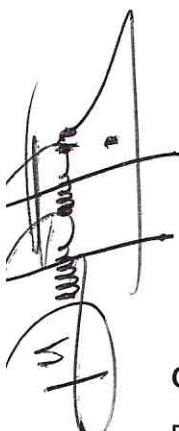
**SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA
MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL CASCO URBANO DE SAN MANUEL,
CORTES.
MSMC-OP-027-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "GRISELDA DERAS CARIAS ." con número de identidad **0502-1979-02070**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado **"SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES"**.

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Los Pobladores de las Colonias del Sector de Aldea El Plan demandan el proyecto **"SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES"**, debido al deterioro de las calles, mismas que dificultan el acceso a las comunidades

- 
- El Objetivo de dicho proyecto que servirá como obra preventiva para los pobladores puedan tener mejor desplazamiento y esto produzca desarrollo en la zona.
 - Mejorar la RED DE CALLES Y VÍAS DE ACCESO
 - Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en: **"SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES"**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y CINCO (25) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

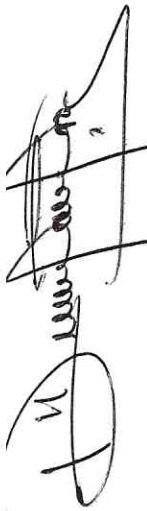
Comunidad	Actividad	Maquina	Viajes	Precio Unitario	Total
1.- CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES.	1.-Corte, Carga y Acarreo de Material Selecto.	Volqueta 15 M3	80	L. 2,500.00	L. 200,000.00
Gran Total					L. 200,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **(Lps. 200,000.00) DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 
1. Cualquier suplemento de este Contrato.
 2. Fianza del Fiel Cumplimiento Contrato.
 3. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
 4. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
 5. Documentos generales de la empresa a desarrollar el proyecto.
 6. La Orden de Inicio

CLAUSULA VI: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el GOBIERNO LOCAL, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el GOBIERNO LOCAL, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO LOCAL.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por el GOBIERNO LOCAL, y no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub -contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El GOBIERNO LOCAL a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

El GOBIERNO LOCAL a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El GOBIERNO LOCAL podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
- En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.
 - Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.

- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el GOBIERNO LOCAL injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD EJECUTORA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 07 días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A
CHAMPIONS PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, PERFILACION Y
CONFORMACION DE CARRETERAS EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL,
CORTES.
MSMC-OP-028-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el Licenciado Reynold Arturo Castro Castro con número de identidad 0509196500127, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "GRISELDA DERAS CARIAS ." con número de identidad **0502-1979-02070**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A CHAMPIONS PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, PERFILACION Y CONFORMACION DE CARRETERAS EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Los Pobladores de las colonias de la Aldea El Porvenir demandan el proyecto **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A CHAMPIONS PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, PERFILACION Y CONFORMACION DE CARRETERAS EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES.** debido al deterioro de las calles, mismas que dificultan el acceso a las comunidades.

- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las vías de acceso de las comunidades afectadas por las aguas lluvias y grises que se desbordan dando como resultado el daño de las carreteras.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles, al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la conformación de cunetas a la orilla de la carretera
- Mejorar la RED DE CALLES Y VÍAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A CHAMPIONS PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, PERFILACION Y CONFORMACION DE CARRETERAS EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES**". De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifícase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad Beneficiada	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Comunidades de Aldea El Porvenir	1.-Conformación, Perfilado, y Tendido de Material Selecto	Motoniveladora Champions 720 A	100	15	Lps. 1,500.00	Lps.150,000.00
Gran Total:						Lps. 150,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **(Lps. 150,000.00) CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este Contrato.
2. Fianza del Fiel Cumplimiento Contrato.
3. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
4. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
5. Documentos generales de la empresa a desarrollar el proyecto.
6. La Orden de Inicio

CLAUSULA VI: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar

la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el GOBIERNO LOCAL, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el GOBIERNO LOCAL, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO LOCAL.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por el GOBIERNO LOCAL, y no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub –contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El GOBIERNO LOCAL a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

El GOBIERNO LOCAL a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El GOBIERNO LOCAL podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la

obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

c. Si el Contratista es declarado en quiebra.

d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.

e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el GOBIERNO LOCAL injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD EJECUTORA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

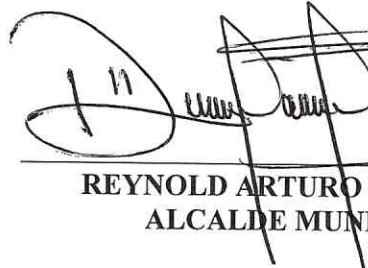
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 21 días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA

**SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA
MANTENIMIENTO DE CALLES EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL,
CORTES.
MSMC-OP-029-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "GRISELDA DERAS CARIAS ." con número de identidad **0502-1979-02070**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado "**SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA MANTENIMIENTO DE CALLES EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES**".

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Los Pobladores de las Colonias del Sector de Aldea El Plan demandan el proyecto "**SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA MANTENIMIENTO DE CALLES EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES**", debido al deterioro de las calles, mismas que dificultan el acceso a las comunidades

- El Objetivo de dicho proyecto que servirá como obra preventiva para los pobladores puedan tener mejor desplazamiento y esto produzca desarrollo en la zona.
- Mejorar la RED DE CALLES Y VÍAS DE ACCESO
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:



El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en: "**SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO (CORTE, CARGA Y ACARREO) PARA MANTENIMIENTO DE CALLES EN ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES**". De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Viajes	Precio Unitario	Total
1.- Comunidades de La Aldea El Porvenir.	1.-Corte, Carga y Acarreo de Material Selecto.	Volqueta 18 M3	83	L. 3,000.00	L. 249,000.00
		Volqueta de 5 M3	1	L. 1,000.00	L.1,000.00
Gran Total					L. 250,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de (Lps. 250,000.00) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este Contrato.
2. Fianza del Fiel Cumplimiento Contrato.
3. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
4. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
5. Documentos generales de la empresa a desarrollar el proyecto.
6. La Orden de Inicio

CLAUSULA VI: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que

- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el GOBIERNO LOCAL, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el GOBIERNO LOCAL, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO LOCAL.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por el GOBIERNO LOCAL, y no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub –contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El GOBIERNO LOCAL a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

El GOBIERNO LOCAL a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El GOBIERNO LOCAL podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.

- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el GOBIERNO LOCAL injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD EJECUTORA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 21 días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y MAQUINA
MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y
CONFORMACIÓN DE TERRENO DEL PLANTEL DE LA ADOQUINERA MUNICIPAL
DE SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-036-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y MAQUINA MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y CONFORMACIÓN DE TERRENO DEL PLANTEL DE LA ADOQUINERA MUNICIPAL DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente en el municipio de San Manuel, Cortés se están realizando los trabajos de reparación de la Calle Principal (Tramo 51), debido al mal estado de la misma, por lo cual se demanda el Proyecto: **SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y MAQUINA MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y CONFORMACIÓN DE TERRENO DEL PLANTEL DE LA ADOQUINERA MUNICIPAL**. Para habilitar un Plantel para Centro de Acopio de Maquinaria y Personal en apoyo logístico a los trabajos de reparación de la carretera.

- El Objetivo de dicho proyecto es Habilitar el Plantel de La Adoquinara Municipal.
- Apoyo Logístico para los trabajos de reparación de la Carretera Principal de San Manuel, Cortés.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en "**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y MAQUINA MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y CONFORMACIÓN DE TERRENO DEL PLANTEL DE LA ADOQUINERA MUNICIPAL DE SAN MANUEL, CORTES**". De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CUATRO (4) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Lugar Beneficiado	Actividad	Maquina	Horas/ Viajes	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Municipio de San Manuel, Cortés.	1.Tendido de Material Selecto y Conformación del Plantel Adoquinera Municipal	Motoniveladora Patrol 12G	25 Horas	4	Lps. 1,500.00	Lps.37,500.00
	1.- Suministro de Material Selecto	Volquetas de 16M3	8 Viajes	4	Lps. 2,200.00	Lps. 17,600.00
Gran Total:						Lps. 55,100.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de MONTO de CINCUENTA Y CINCUENTA MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 55,100.00) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 2% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad

- para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 09 días del mes de **ABRIL** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA
RENTA DE MAQUINARIA
"NOGUERA" BAT
Renta de Maquinaria Pesada
Cel. 9584-5240 / 9636-7963
Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
R.I.N. 18041993046404

**CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
REACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS
COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN
MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-039-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte EL SR. **IXEL ROBERTO MERAZ MARTINEZ** con número de identidad **0509-1971-00187**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES REACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

JUSTIFICACION:

El mantenimiento de los espacios deportivos y elementos que lo constituye ubicados en el estadio municipal de San Manuel, Cortés, es de suma importancia ya que, es vital para el desarrollo óptimo de las actividades recreativas, las cuales son fundamentales para un excelente desenvolvimiento de los miembros de la comunidad. El deporte es un elemento integrante de La cultura de todos los tiempos, forma al individuo desde su Desarrollo personal, social, psicológico e higiénico hasta su contribución de mejoras en sus relaciones sociales con otros.

- Mejorar las instalaciones donde se realizan actividades deportivas dentro Estadio Municipal, satisfaciendo las necesidades de los usuarios, tanto de los aficionados, jugadores y demás personas involucradas en las mismas.
- Apoyar las actividades de los centros deportivos cercanos y complementar los mismos con espacios para el desarrollo adecuado de actividades.
- Aprovechar adecuadamente el espacio físico destinado para el estadio municipal.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES REACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la **Cláusula V** del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CINCUENTA (50) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifícase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Nº	Lugar Beneficiado	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Total
1	Estadio Municipal del Municipio de San Manuel, Cortes.	Reparación del techo de gradería del Estadio Municipal	Metros Lineales	108	Lps. 56,557.00
		Reforzamiento del Cerco que divide el campo con gradería.	Metros Lineales	93	Lps. 44,390.00
		Construcción de Baño.	Metros Cuadrados	2X4.50	Lps.55,955.00
		Construcción de Puertas y Ventanas	-----	-----	Lps. 37,200.00
		Materiales Extras	-----	-----	Lps. 15,000.00
SUMINISTRO DE MATERIALES					L. 123,557.00
MANO DE OBRA					L. 85,545.00
TOTAL					Lps.209, 102.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 209,102.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.



Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

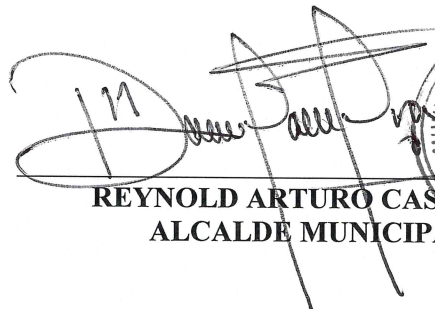
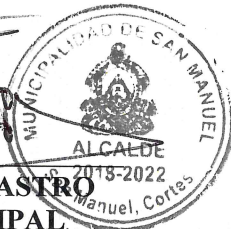
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **31** días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


IXEL ROBERTO MERAZ MARTINEZ
CONTRATISTA

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
CONSTRUCCION DE 50 METROS LINEALES DE CUNETA, INSTALACION DE 4
ALCANTARILLAS Y 6.30 METROS CUADRADOS DE CABEZALES EN COLONIA NUEVO
PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

MSMC-OP-038-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés, el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte EL SR. **ANGEL ABEL NAJAR VASQUEZ** en condición de **CONTRATISTA**, con número de identidad 0509-1979-00459, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONSTRUCCION DE 50 METROS LINEALES DE CUNETA, INSTALACION DE 4 ALCANTARILLAS Y 6.30 METROS CUADRADOS DE CABEZALES EN COLONIA NUEVO PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente los habitantes de la Colonia Nuevo Plan, demandan la **CONSTRUCCION DE 50 METROS LINEALES DE CUNETA, INSTALACION DE 4 ALCANTARILLAS Y 6.30 METROS CUADRADOS DE CABEZALAES** debido a los daños de las calles originados por el paso de los Huracanes ETA e IOTA por el País.

- Mejorar la fluidez de las aguas lluvias y servidas de la colonia Nuevo Plan evitando el estancamiento de aguas contaminadas.
- Evitar el deterioro de las calles, producto del desbordamiento de las aguas lluvias y grises de la comunidad.
- Habilitar el paso para vehículos que transitan por dicho sector.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONSTRUCCION DE 50 METROS LINEALES DE CUNETA, INSTALACION DE 4 ALCANTARILLAS Y 6.30 METROS CUADRADOS DE CABEZALES EN COLONIA NUEVO PLAN, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **VEINTE (20) Días** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Comunidad	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	1.- Colonia Nuevo Plan, Aldea El Plan, San Manuel, Cortes.	Construcción de 20 Metros de Cunetas de 3 Líneas de bloques	Metros Lineales	20	L. 990.00	L. 19, 800.00
		Construcción de 30 Metros de Cunetas de 2 Líneas de bloques	Metros Lineales	30	L.750.00	L.22,500.00
		Construcción De 2 Cabezales De Alcantarilla	Metros Cuadrados	6.30	L. 1,300.00	L. 8,190.00
		Compra e instalación de 4 Alcantarillas	-----	4 alcantarillas de 32	L. 6,300.00	L. 25,200.00
GRAN TOTAL						L. 75, 690.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (**LPS. 75, 690.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.



Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por

- otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

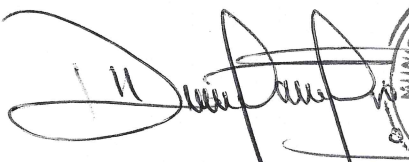
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los 25 días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


ANGEL ABEL NAJAR VASQUEZ
CONTRATISTA

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A
CHAMPIONS PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, PERFILACION Y
CONFORMACION DE CARRETERAS EN EL CASCO URBANO DE SAN MANUEL,
CORTES.
MSMC-OP-026-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "GRISELDA DERAS CARIAS ." con número de identidad **0502-1979-02070**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A CHAMPIONS PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, PERFILACION Y CONFORMACION DE CARRETERAS EN EL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Los Pobladores del Casco Urbano de San Manuel, Cortes demandan el proyecto **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A CHAMPIONS PARA TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, PERFILACION Y CONFORMACION DE CARRETERAS EN EL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES.** debido al deterioro de las calles, mismas que dificultan el acceso a las comunidades.

- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las vías de acceso de las comunidades afectadas por las aguas lluvias y grises que se desbordan dando como resultado el daño de las carreteras.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles, al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la conformación de cunetas a la orilla de la carretera
- Mejorar la RED DE CALLES Y VÍAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en "**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, MOTONIVELADORA 720A CHAMPIONS PARA PERFILACION Y CONFORACION DE CARRETERAS EN EL CARCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES**". De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y CINCO (25) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifichase por aumento en las

cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad Beneficiada	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Casco Urbano de San Manuel, Cortes.	1.-Conformación, Perfilado, y Tendido de Material Selecto	Motoniveladora Champions 720 A	200	25	Lps. 1,500.00	Lps.300,000.00
Gran Total:						Lps. 300,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **(Lps. 300,000.00) TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este Contrato.
2. Fianza del Fiel Cumplimiento Contrato.
3. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
4. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
5. Documentos generales de la empresa a desarrollar el proyecto.
6. La Orden de Inicio

CLAUSULA VI: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

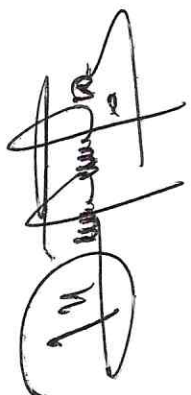
CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el GOBIERNO LOCAL, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el GOBIERNO LOCAL, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO LOCAL.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. J.', is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por el GOBIERNO LOCAL, y no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub –contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El GOBIERNO LOCAL a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

El GOBIERNO LOCAL a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El GOBIERNO LOCAL podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad.

para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.

- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el GOBIERNO LOCAL injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD EJECUTORA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

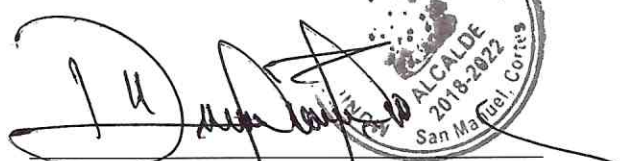
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

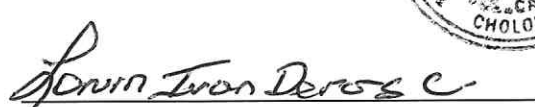
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **07** días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL





LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA

